



Freedom, Security & Justice:
European Legal Studies

Rivista giuridica di classe A

2026, n. 1

EDITORIALE
SCIENTIFICA



DIRETTRICE

Angela Di Stasi

Ordinario di Diritto Internazionale e di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Titolare della Cattedra Jean Monnet 2017-2020 (Commissione europea)
"Judicial Protection of Fundamental Rights in the European Area of Freedom, Security and Justice"

CONSIGLIO SCIENTIFICO

Giandonato Caggiano, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università Roma Tre
Sergio Maria Carbone, Professore Emerito, Università di Genova
Roberta Clerici, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale privato, Università di Milano †
Nigel Lowe, Professor Emeritus, University of Cardiff
Paolo Mengozzi, Professore Emerito, Università "Alma Mater Studiorum" di Bologna - già Avvocato generale presso la Corte di giustizia dell'UE
Massimo Panebianco, Professore Emerito, Università di Salerno
Nicoletta Parisi, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Catania - già Componente ANAC
Guido Raimondi, già Presidente della Corte EDU – già Presidente di Sezione della Corte di Cassazione
Silvana Sciarra, Professore Emerito, Università di Firenze - Presidente Emerito della Corte Costituzionale
Giuseppe Tesaro, Professore f.r. di Diritto dell'UE, Università di Napoli "Federico II" - Presidente Emerito della Corte Costituzionale †
Antonio Tizzano, Professore Emerito, Università di Roma "La Sapienza" - Vice Presidente Emerito della Corte di giustizia dell'UE
Ennio Triggiani, Professore Emerito, Università di Bari †
Ugo Villani, Professore Emerito, Università di Bari

COMITATO EDITORIALE

Maria Caterina Baruffi, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Bergamo
Alfonso-Luis Calvo Caravaca, Catedrático Jubilado de Derecho Internacional Privado, Universidad Carlos III de Madrid
Ida Caracciolo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università della Campania – Giudice dell'TTLOS
Pablo Antonio Fernández-Sánchez, Catedrático de Derecho Internacional, Universidad de Sevilla
Inge Govaere, Director of the European Legal Studies Department, College of Europe, Bruges
Paola Mori, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università "Magna Graecia" di Catanzaro
Lina Panella, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Messina
Lucia Serena Rossi, Ordinario di Diritto dell'UE, Università "Alma Mater Studiorum" di Bologna – già Giudice della Corte di giustizia dell'UE



COMITATO DEI REFEREEES

Bruno Barel, Associato f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università di Padova
Marco Benvenuti, Ordinario di Istituzioni di Diritto pubblico, Università di Roma "La Sapienza"
Francesco Buonomenna, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Raffaele Cadin, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Roma "La Sapienza"
Ruggiero Cafari Panico, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università di Milano
Federico Casolari, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università "Alma Mater Studiorum" di Bologna
Luisa Cassetti, Ordinario di Istituzioni di Diritto Pubblico, Università di Perugia
Anna Cavaliere, Associato di Filosofia del diritto, Università di Salerno
Giovanni Cellamare, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Bari
Giuseppe D'Angelo, Ordinario di Diritto e religione, Università di Salerno
Sara De Vido, Ordinario di Diritto Internazionale, Università Ca' Foscari Venezia
Valeria Di Comite, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Bari "Aldo Moro"
Marcello Di Filippo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Pisa
Carmela Elefante, Associato di Diritto e religione, Università di Salerno
Rosario Espinosa Calabuig, Catedrático de Derecho Internacional Privado, Universitat de València
Valentina Faggiani, Profesora Titular de Derecho Constitucional, Universidad de Granada
Caterina Fratea, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Verona
Ana C. Gallego Hernández, Profesora Ayudante de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Universidad de Sevilla
Pietro Gargiulo, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Teramo
Francesca Graziani, Associato di Diritto Internazionale, Università della Campania "Luigi Vanvitelli"
Giancarlo Guarino, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"
Elsbeth Guild, Associate Senior Research Fellow, CEPS
Victor Luis Gutiérrez Castillo, Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad de Jaén
Ivan Ingravallo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Bari
Paola Ivaldi, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Genova
Luigi Kalb, Ordinario f.r. di Procedura Penale, Università di Salerno
Luisa Marin, Ricercatore di Diritto dell'UE, Università dell'Insubria
Simone Marinai, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Pisa
Fabrizio Marongiu Buonaiuti, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Macerata
Rostane Medhi, Professeur de Droit Public, Université d'Aix-Marseille
Michele Messina, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Messina
Stefano Montaldo, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Torino
Violeta Moreno-Lax, Senior Lecturer in Law, Queen Mary University of London
Claudia Morviducci, Professore Senior di Diritto dell'Unione europea, Università Roma Tre
Michele Nino, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Salerno
Criseide Novi, Associato di Diritto Internazionale, Università di Foggia
Anna Oriolo, Associato di Diritto Internazionale, Università di Salerno
Leonardo Pasquali, Ordinario di Diritto internazionale, Università di Pisa
Piero Pennetta, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Salerno
Francesca Perrini, Associato di Diritto Internazionale, Università di Messina
Gisella Pignataro, Associato di Diritto privato comparato, Università di Salerno
Emanuela Pistoia, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Teramo
Anna Pitrone, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Messina
Concetta Maria Pontecorvo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"
Pietro Pustorino, Ordinario di Diritto Internazionale, Università LUISS di Roma
Santiago Ripol Carulla, Catedrático de Derecho internacional público, Universitat Pompeu Fabra Barcelona
Angela Maria Romito, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Bari
Gianpaolo Maria Ruotolo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Foggia
Teresa Russo, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Alessandra A. Souza Silveira, Diretora do Centro de Estudos em Direito da UE, Universidad do Minho
Ángel Tinoco Pastrana, Profesor de Derecho Procesal, Universidad de Sevilla
Sara Tonolo, Ordinario di Diritto Internazionale, Università degli Studi di Padova
Chiara Enrica Tuo, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Genova
Talitha Vassalli di Dachenhausen, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"
Valentina Zambrano, Associato di Diritto Internazionale, Università di Roma "La Sapienza"
Alessandra Zanobetti, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università "Alma Mater Studiorum" di Bologna

COMITATO DI REDAZIONE

Angela Festa, Docente incaricato di Diritto dell'Unione europea, Università della Campania "Luigi Vanvitelli"
Anna Iermano, Associato di Diritto Internazionale, Università di Salerno
Daniela Marrani, Associato di Diritto Internazionale, Università di Salerno
Rossana Palladino (Coordinatore), Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno
Revisione linguistica degli abstracts a cura di
Francesco Campofreda, Dottore di ricerca in Diritto Internazionale, Università di Salerno





Indice-Sommario 2026, n. 1

Editoriale

La *vis expansiva* del diritto dell'Unione europea con riguardo agli *status* personali e familiari p. 1
Maria Caterina Baruffi

Saggi, Articoli e Commenti

La Carta sociale europea alla prova della rivendicazione dei diritti sociali da parte dei beneficiari di protezione internazionale con particolare riferimento al diritto alla salute e alla situazione dei rom in Italia p. 12

Raffaele Cadin, Valentina Zambrano

Some reflections about due diligence by the State in the protection against gender-based violence in Europe p. 43

Elena Martínez García

European Arrest Warrant in (post) pandemic times: challenges and opportunities p. 56

Esther Montero Pérez de Tudela, Pilar Martín-Ríos

(Im)mobility in the context of climate change: between legal challenges and legal experiments p. 82

Marie Courtoy, Francesco Luigi Gatta

Sulla tutela risarcitoria per le vittime dei crimini internazionali in Siria nello spazio giudiziario europeo p. 118

Francesca Tammone

FOCUS

Vulnerabilità legate al genere: nuove sfide per la tutela di migranti e richiedenti asilo

Il focus raccoglie i contributi selezionati a seguito di call for papers promossa dal Gruppo di interesse "Diritto internazionale ed europeo delle migrazioni e dell'asilo (DIEMA)" della Società italiana di Diritto internazionale e di Diritto dell'Unione europea (SIDI).

Introduction to the Focus 'Gender-related vulnerabilities: new challenges for the protection of migrants and asylum seekers' p. 144

Sara Tonolo

Dal contesto afghano a due nuovi principi di rilevanza generale: il rafforzamento della dimensione di genere nella nozione di rifugiato dopo la sentenza della Corte di giustizia dell'UE *AH e FN* del 4 ottobre 2024 p. 154

Mariano Manuel Bartiromo



Applying intersectionality to gender discrimination in International refugee law: the case of women asylum seekers p. 187

Elisabetta Belardo

Il nuovo Patto europeo su migrazione e asilo alla luce della Convenzione di Istanbul del Consiglio d'Europa: verso l'incorporazione di una prospettiva sempre più sensibile al genere? p. 210

Sara De Vido

Dialogue across Courts: the CJEU, the ECtHR, and the rights of migrant women p. 235

Sanna Elfving

L'emersione delle vulnerabilità di genere nello *screening* pre-ingresso: quale tutela effettiva per le donne vittime di tratta? p. 258

Elisabetta Lambiase

Género y desprotección en frontera: retos del Pacto europeo de migración y asilo y en el archipiélago canario p. 288

Marina Lara Orin López

Orientamento sessuale e tutela dei diritti fondamentali: quale tensione con le esigenze di valutazione della credibilità del richiedente protezione internazionale? p. 301

Attilio Senatore

Forced labour, trafficking, and structural exploitation of women migrant workers: International legal perspectives p. 332

Silvia Solidoro

GÉNERO Y DESPROTECCIÓN EN FRONTERA: RETOS DEL PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO Y EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO

Marina Lara Orin López*

SUMMARY: 1. Introducción: la frontera canaria bajo un lente de género. – 2. La transformación del sistema de asilo: de las crisis de los cayucos a la “ficción de no entrada”. – 2.1. Contextualización de la Ruta Atlántica. – 2.2. Configuración de las narrativas de crisis. – 2.3. Respuesta institucional basada en la emergencia. – 2.4. Feminización de la Ruta Atlántica. – 2.5. Preparando el terreno para la aplicación del TPS. – 3. Análisis técnico: TPS desde una perspectiva de género. – 4. Desafíos en la implementación práctica del TPS en el archipiélago canario. – 5. Conclusiones.

1. Introducción: la frontera canaria bajo un lente de género

La Ruta Atlántica se ha consolidado en las últimas décadas como uno de los escenarios más críticos de las migraciones contemporáneas hacia la Unión Europea, caracterizada por un aumento sostenido de llegadas y una elevada mortalidad. Estos hechos reflejan las consecuencias del control de las fronteras por encima de la protección de la vida y derechos de las personas migrantes. Lejos de episodios coyunturales, los desplazamientos hacia el archipiélago canario responden a dinámicas históricas, complejas y multicausales.

La Ruta Atlántica requiere un análisis con perspectiva de género e interseccional para comprender su progresiva feminización de los últimos años. La aprobación del Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA) en 2024, junto con las reformas adoptadas por el Parlamento Europeo el 10 de febrero de 2026 relativas a los conceptos de País de Origen Seguro (POS) y Tercer País Seguro (TPS), introduce un nuevo marco normativo, caracterizado por la estandarización procedimental, la aceleración de los procesos y el refuerzo de mecanismos de inadmisión de solicitudes de protección internacional.

El presente artículo analiza la recién reforma europea sobre el concepto de TPS en el marco del Reglamento (UE) 2024/1348 del Parlamento Europeo y del Consejo, *por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión*, de 14 de mayo de 2024, (Reglamento 2024/1348), con especial atención a su

Double-blind peer reviewed article.

* Doctoranda en el Programa de Derechos Humanos, Justicia Internacional y Democracia de la Universidad de València. E-mail: malaolo@alumni.uv.es.

aplicación en la Ruta Atlántica, particularmente respecto de las niñas, adolescentes y mujeres¹, que arriban al archipiélago canario. La investigación se centra en los TPS, dado que su aplicación determina la admisibilidad o no de las solicitudes de asilo, y prioriza la dimensión operativa jurídica por encima de los riesgos de desprotección o devolución².

Si bien estas reformas persiguen mejorar la eficiencia del sistema común de asilo, su aplicación en contextos fronterizos altamente tensionados, como el archipiélago canario, plantea interrogantes desde una perspectiva de género. Las niñas, adolescentes y mujeres enfrentan formas específicas de discriminación, violencias estructurales y desprotección, que difícilmente se ajustan a los esquemas tradicionales de valoración rápida en un entorno policial y presuntiva.

Este trabajo adopta un enfoque doctrinal-crítico para estudiar los posibles efectos del régimen de TPS en la frontera canaria, atendiendo a su impacto diferenciado sobre niñas, adolescentes y mujeres.

La hipótesis central sostiene que la combinación entre procedimientos acelerados, presunciones de seguridad y externalización de solicitudes de asilo hacia terceros países, genera un modelo institucionalizado de desprotección hacia las niñas, adolescentes y mujeres.

El estudio se estructura en cuatro secciones: tras esta introducción, se analiza la evolución histórica y normativa del sistema de asilo en el archipiélago canario; a continuación, se examinan los dispositivos técnicos de TPS desde una perspectiva de género; posteriormente, se abordan los desafíos prácticos de la implementación del PEMA; y finalmente se reflexiona sobre los límites y posibilidades de un sistema de asilo europeo que combine eficacia con respeto pleno a los estándares internacionales de derechos humanos.

2. La transformación del sistema de asilo: de las crisis de los cayucos a la “ficción de no entrada”

2.1. Contextualización de la Ruta Atlántica

La historia de las migraciones desde las costas africanas hacia el archipiélago canario evidencia un proceso de transformación sostenida, que ha pasado de fenómenos episódicos a desafíos estructurales para la Unión Europea.

En 1994, se registró la primera llegada de una embarcación pesquera con dos jóvenes saharauis a la isla de Fuerteventura, el punto más cercano al continente africano. Este

¹ Es menester acotar que las niñas y adolescentes mencionadas a lo largo del artículo son acompañadas por sus progenitoras o familiares. Se reconoce la importancia de estudiar en un futuro el impacto de los TPS sobre niñas, niños y adolescentes no acompañada/os y separada/os.

² Si bien el listado de POS constituye un elemento relevante, su análisis detallado excede el alcance de este estudio.

episodio marcó el inicio de la denominada Ruta Atlántica, hoy considerada una de las rutas migratorias más largas y mortíferas del mundo³.

Según el Informe de Monitoreo del Derecho a la Vida en la Frontera Occidental Euroafricana elaborado por Caminando Fronteras, entre enero y diciembre de 2025, se contabilizaron 1.906 víctimas (muertes o desapariciones) provenientes de 30 países, incluidas 192 mujeres y 437 niñas, niños y adolescentes (NNA). Estos datos confirman la persistencia de un patrón estructural de mortalidad que trasciende episodios coyunturales⁴.

En este sentido, los estados implicados en la Frontera Occidental euroafricana continúan vulnerando sistemáticamente la Convención de la ONU sobre la Protección de la Vida Humana en el Mar. Al tratarse de personas migrantes, el modelo se basa en la priorización de la interceptación sobre la salvaguarda de la vida, buscando trasladar la responsabilidad de salvamento a estados que tienen limitadas sus capacidades. En numerosas ocasiones, esta externalización se realiza tras el intercambio de acuerdos o beneficios económicos, en aras de impedir que las personas migrantes alcancen el Estado español⁵.

2.2. Configuración de las narrativas de crisis

Más allá que las cifras, la manera en la que se narran estas llegadas moldea la comprensión social del fenómeno. Desde el año 2006, año en el que más de 30.000 personas llegaron a las islas canarias en pocos meses, los gobiernos y medios de comunicación se han encargado de describir las llegadas al archipiélago como las “crisis de los cayucos”, “colapso migratorio”, “efecto llamada”, entre otras⁶.

Para entender cómo se consolidó esta percepción, es imprescindible revisar la etimología. Según la Real Academia Española, el término “cayuco”, asociado originalmente a una pequeña embarcación tradicional, propia de algunas regiones de América, contrasta con su resignificación contemporánea instalada hoy en el imaginario colectivo: una embarcación sobrecargada de cuerpos racializados que desafían un océano convertido en frontera letal.

Es menester en este punto enfatizar que los medios de comunicación han jugado un papel determinante en esta transformación del imaginario, contribuyendo a enmarcar las

³ CAMINANDO FRONTERAS, *Monitoreo del Derecho a la Vida en la Frontera Occidental Euroafricana. Enero – Mayo 2025*, 2025. Disponible en (consultado el 7.2.2026): <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2025/06/Informe-DALV-5-meses-2025-ESP-ok.pdf>.

⁴ CAMINANDO FRONTERAS, *Monitoreo del Derecho a la Vida*, 2025. Disponible en (consultado el 10.02.2026): https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2025/12/Monitoreo-Derecho-a-la-Vida-2025-ES_Web.pdf.

⁵ *Ibidem*.

⁶ RED ACOGE, *Informe Inmigracionalismo 2022: Tratamiento mediático de las migraciones en España*, 2022. Disponible en (consultado el 7.2.2026): <https://www.inclusion.gob.es/en/web/oberaxe/w/el-80-de-las-informaciones-sobre-migracion-en-medios-no-cuentan-con-voces-migrantes-entre-sus-fuentes>.

llegadas como una emergencia coyuntural y no como lo que verdaderamente son: un fenómeno estructural y multicausal⁷.

Este encuadre discursivo ha contribuido a presentar un fenómeno estructural y multicausal como un problema transitorio, imprevisible y externo al propio diseño de las políticas migratorias europeas. La consecuencia ha sido la legitimación de respuestas basadas en la urgencia, la improvisación, reforzando la externalización de fronteras y, la ficción jurídica de no entrada, concepto incorporado con el PEMA. Este mecanismo consiste en considerar jurídicamente que, pese a que las personas migrantes se hallen físicamente en puestos fronterizos o centros de detención situados en la frontera exterior, no han accedido al territorio de la Unión Europea, lo que complejiza la garantía efectiva de sus derechos fundamentales⁸. Esta lógica anticipa la implementación del TPS, mediante la cual se traslada la responsabilidad de protección a terceros Estados.

2.3. Respuesta institucional basada en la emergencia

El patrón inaugurado en 2006 se reprodujo con especial intensidad en 2020, año en el que la Ruta Atlántica, volvió a convertirse en la principal vía de acceso a Europa, con la llegada de aproximadamente 23.000 personas⁹.

Para comprender este incremento, es necesario analizar los factores estructurales que lo explican. Las migraciones, inherentes a la condición humana, responden a un conjunto de causas económicas, geopolíticas, sociales, climáticas, entre otras, que interactúan con dinámicas locales y globales. En el caso del archipiélago canario, el aumento de llegadas se debió, entre otros factores, al refuerzo de los controles en el Mediterráneo y en las fronteras de Ceuta y Melilla, que desvió los flujos mixtos¹⁰ hacia la Ruta Atlántica¹¹. Asimismo, la pandemia de COVID-19 desempeñó un papel crucial al cerrar rutas terrestres, bloquear a miles de personas en la fachada atlántica y reducir sus ingresos y remesas, intensificando la presión migratoria¹². Complementariamente, el rol de

⁷ E. GALÁN, *Otra oportunidad perdida*, El Diario, 9.9.2024. Disponible en (consultado el 8.2.2026): https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/oportunidad-perdida_129_11637415.html.

⁸ CEPAIM, *Informe 2025: Más allá de la detención. Alternativas a la detención migratoria como modelo de política basado en derechos*, agosto 2025. Disponible en (consultado el 9.02.2026): <https://www.cepaim.org/sites/default/files/2025-09/M%C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20la%20detenci%C3%B3n%20-%20Alternativas%20a%20la%20detenci%C3%B3n%20migratoria%20como%20modelo%20de%20pol%C3%ADtica%20basado%20en%20derechos.pdf>.

⁹ CEAR, *Informe 2021: Las personas refugiadas en España y Europa*, 2021. Disponible en (consultado el 7.2.2026): <https://www.cear.es/informe-cear-2021/>.

¹⁰ Según el ACNUR, el término “movimientos mixtos” se refiere a personas que viajan juntas (en general, de manera irregular), recorriendo las mismas rutas y utilizando los mismos medios de transporte, pero por razones distintas. Las personas que viajan de esta manera – sean mujeres, hombres, niñas o niños – tuvieron que abandonar su hogar por persecuciones o conflictos armados, o bien porque buscan mejores oportunidades de vida.

¹¹ CEAR, *Informe 2021: Las personas refugiadas en España y Europa*, cit.

¹² *Ibidem*.

Marruecos ha sido clave como agente de contención en las fronteras exteriores de la Unión Europea¹³.

La respuesta institucional volvió a caracterizarse por la improvisación. Espacios como naves industriales, muelles, aeropuertos o polideportivos fueron habilitados como centros de acogida provisional sin condiciones adecuadas¹⁴. El caso paradigmático fue el campamento del muelle de Arguineguín, donde llegaron a concentrarse hasta 2.600 personas en condiciones calificadas como inhumanas por múltiples organizaciones no gubernamentales. Diversos informes, entre ellos los de la Comisión Española de Ayuda a Refugiados (CEAR) e IRÍDIA, documentaron detenciones sin amparo jurídico, falta de asistencia letrada, deficiencias graves en la identificación y atención a personas en situación de vulnerabilidad, que merecen una especial protección: NNA no acompañada/os, posibles víctimas de trata de seres humanos, entre otros. Entre las vulneraciones de derecho detectadas, se constató la separación de familiares –incluyendo bebés y NNA- en ocasión durante periodos que, en algunos casos, se extendieron por más de un mes¹⁵. Estas prácticas revelaron una gestión orientada prioritariamente al control del flujo, más que a la protección real y efectiva de los derechos humanos de las personas migrantes.

Tras el desmantelamiento del campamento de Arguineguín a finales de 2020, el denominado Plan Canarias impulsó la creación de miles de plazas de acogida, muchas de ellas en macrodispositivos aislados y gestionados por organizaciones internacionales y entidades colaboradoras¹⁶. Lejos de revertir la lógica de emergencia, estos dispositivos consolidaron dinámicas de segregación territorial, confinamiento prolongado y dependencia asistencial. El informe *Limbo de la Frontera*, elaborado por GAC y Centro Sira, evidenció cómo estos espacios reproducen condiciones crónicas de hacinamiento, deshumanización y deterioro de la salud mental, en contradicción con estándares internacionales¹⁷.

2.4. Feminización de la Ruta Atlántica

Mientras que en los primeros años predominaban migraciones motivadas principalmente por la pobreza¹⁸, la composición de los flujos ha evolucionado notablemente. La realidad actual es más compleja: muchas personas no pueden regresar

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ IRÍDIA, *Vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias*, mayo 2022. Disponible en (consultado el 07.02.2026): <https://iridia.cat/es/publicaciones/ddhh-frontera-sur-nuevas-vulneraciones-de-derechos-humanos-a-las-personas-migrantes-en-canarias/>.

¹⁶ CEAR, *Informe 2021: Las personas refugiadas en España y Europa*, cit.

¹⁷ GAC, SIRA y Coordinadora de Barrios. *El limbo de la frontera. Impactos de las condiciones de la acogida en la Frontera Sur española*, enero 2022. Disponible en (consultado el 7.2.2026): <https://www.psicosocial.net/gac/wp-content/uploads/2022/05/El-limbo-de-la-frontera.pdf>.

¹⁸ APDHA, *Derechos Humanos en la Frontera Sur 2006*, enero 2007. Disponible en (consultado el 7.2.2026): <https://apdha.org/media/fronterasur2006.pdf>.

a sus países de origen porque sus vidas corren peligro en el marco de conflictos armados, graves violaciones de derechos humanos, persecución por motivos de género, orientación sexual o identidad de género, oposición política, o impactos asociados al cambio climático¹⁹.

Entre 2024 y 2025, la mayoría de las personas llegadas procedían de Malí, Senegal, Guinea y Marruecos; y minoritariamente, también arribaron personas originarias de Somalia, Sudán, y de países asiáticos, como Pakistán, Bangladesh, Afganistán y Yemen²⁰. Entre un 70-80% de las personas, solicitaron protección internacional en 2024²¹, lo que confirma el carácter predominantemente forzado de estos desplazamientos

Tal y como hemos apuntado anteriormente, la mayoría de las llegadas sigue teniendo rostro masculino, sin embargo, la Ruta Atlántica ha conocido una feminización a lo largo de los últimos años. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la proporción de mujeres adultas aumentó del 16% en 2023 al 24% en 2024²². Muchas de ellas provienen de Guinea, Costa de Marfil, Comoros y Camerún, y se observa asimismo un incremento de mujeres originarias de Senegal, Mali y Gambia²³. Este desplazamiento responde a múltiples factores, entre ellos, graves vulneraciones de derechos humanos y diversas manifestaciones de violencias machistas, como la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados o la violencia sexual, entre otros. Las niñas, adolescentes y mujeres son además especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático, lo que provoca desplazamientos cada vez más frecuentes y forzados²⁴. A ellos, se suman las persecuciones motivadas por su orientación sexual, identidad de género, fenómenos que, desde una perspectiva interseccional, profundizan la discriminación y multiplican los factores de riesgo.

Esta realidad de niñas, adolescentes y mujeres en necesidad de protección internacional convive con una creciente tendencia institucional a clasificar rápidamente a las personas en función de criterios geopolíticos y administrativos, debilitando el examen individualizado.

2.5. Preparando el terreno para la aplicación del TPS

El acumulado histórico de crisis, improvisaciones y dispositivos excepcionales ha preparado el terreno para la consolidación de un modelo estructural de gestión migratoria basado en la contención, la aceleración procedimental y la externalización de solicitudes de protección internacional a terceros países.

¹⁹ CEAR. *Informe 2025: Las personas refugiadas en España y Europa*, 2025. Disponible en (consultado el 26.11.2025): <https://www.cear.es/informes/>

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*.

²² OIM, *Annual Global Overview of migration routes 2024*, p.42, 14.04.2025. Disponible en (consultado el 26.11.2025): <https://dtm.iom.int/reports/global-overview-migration-routes-2024>.

²³ *Ibidem*.

²⁴ CAMINANDO FRONTERAS, *Monitoreo Derecho a la Vida 2024*, p. 14, diciembre de 2024. Disponible en (consultado el 26.11.2025): https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2024/12/DALV2024_ES-WEB.pdf).

Simultáneamente, la externalización de fronteras se ha reforzado con el incremento y sostén de financiación a países terceros para frenar los flujos migratorios, extendiendo la frontera hacia contextos donde no se cumplen los estándares mínimos de derechos humanos. Entre ellos, se destacan los acuerdos con Mauritania, Senegal, Gambia, Marruecos y Argelia²⁵.

De este modo, la Ruta Atlántica no solo se configura como un espacio físico de tránsito, sino como un laboratorio jurídico-político en el que se ensayan mecanismos de contención compatibles con el nuevo PEMA. La experiencia acumulada en el archipiélago canario ha funcionado como antecedente práctico del modelo que hoy pretende generalizarse a escala europea: procedimientos acelerados, centralidad del control fronterizo, debilitamiento del acceso al asilo y creciente protagonismo de terceros países en la gestión de solicitudes de protección internacional²⁶.

En este sentido, la frontera canaria constituye un espacio privilegiado para analizar los efectos reales del nuevo marco normativo europeo, en particular en lo relativo a la aplicación del procedimiento de frontera, la noción de TPS y la expansión de los mecanismos de inadmisión, cuestiones que se abordarán en los apartados siguientes.

3. Análisis técnico: TPS desde una perspectiva de género

El TPS ya estaba previsto en la Sección V del Reglamento 2024/1348. Su finalidad original es permitir a los Estados miembros declarar inadmisibles ciertas solicitudes de asilo cuando la persona podría haber solicitado protección internacional en un país no perteneciente a la UE considerado seguro para ella, sin que ello implique un examen de fondo de la solicitud.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2025, la Presidencia danesa del Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional que revisa y amplía la aplicación del TPS, con el objetivo de mejorar la eficiencia y consistencia del sistema de asilo europeo²⁷. Este acuerdo permite a los Estados miembros aplicar la inadmisibilidad en tres escenarios:

1. Conexión con el tercer país: vínculos familiares, residencia previa, vínculos culturales o lingüísticos, si bien el criterio de conexión ya no es obligatorio.
2. Tránsito previo: la persona ha transitado por un tercer país seguro antes de llegar a la UE y podría haber solicitado allí protección.
3. Acuerdo o convenio con un tercer país seguro: bilateral, multilateral o a nivel de la UE, que garantice el examen efectivo de la solicitud; este supuesto no aplica a menores no acompañados.

²⁵ CAMINANDO FRONTERAS, *Monitoreo del Derecho a la Vida 2025*, cit.

²⁶ CEAR, *Informe 2021: Las personas refugiadas en España y Europa*, 2021, cit.

²⁷ Consejo Europeo, *Tercer país seguro: el Consejo y el Parlamento Europeo acuerdan un nuevo Reglamento de la UE que restringe la admisibilidad de las solicitudes de asilo*, 18.12.2025.

El Parlamento Europeo aprobó este acuerdo provisional el 10 de febrero de 2026, con lo que la medida está formalmente respaldada por la institución, aunque aún requiere la aprobación definitiva del Consejo de la UE²⁸. La fecha de aplicación prevista es el 12 de junio de 2026, coincidiendo con la entrada en vigor del Reglamento 2024/1348, momento en el que las disposiciones serán directamente aplicables en todos los Estados miembros.

En términos prácticos, la declaración de inadmisibilidad bajo el TPS implica que el fondo de la solicitud de asilo no se examina: la autoridad se centra en determinar si existe la posibilidad de que la persona solicitante hubiera obtenido protección en un tercer país seguro. Esto traslada la carga de la prueba a la solicitante de protección internacional, quien debe demostrar que ninguno de los tres supuestos se cumple. La consecuencia de este esquema es que el procedimiento se centra en criterios administrativos y de tránsito, priorizando la eficiencia administrativa sobre la necesidad de protección.

Además, en caso de interponer recurso, la solicitante pierde el derecho automático a permanecer en la UE durante la tramitación, aunque puede solicitar ante un tribunal que se reconozca su derecho de permanencia. Esto aumenta la presión sobre la persona solicitante, especialmente en contextos de vulnerabilidad, lo que hace que la fase de triaje inicial sea decisiva para garantizar la identificación de necesidades específicas y de vulnerabilidades entre las niñas, adolescentes y mujeres en detención, bajo el eufemismo de la ficción jurídica de no entrada.

Desde una perspectiva de género, la aplicación del TPS y los procedimientos acelerados generan riesgos específicos para estas. En este sentido, está extensamente documentado que la falta de tiempo, confidencialidad y ausencia de formación especializada entre profesionales que trabajan en el proceso de triaje, dificulta la detección de violencias machistas entre las posibles solicitantes de protección internacional. Violencias tal como la mutilación genital femenina, matrimonios forzados, violencia psicológica/física/sexual/económica en el seno de la (ex)pareja, violencia sexual como arma de guerra, trata con fines de explotación sexual.²⁹ Complementariamente, en el caso de las mujeres lesbianas, transgénero, bisexuales e intersex, es menester recalcar la intersección entre las violencias machistas y la posible invisibilización de su orientación sexual o identidad de género, debido a la lesbofobia, bifobia, transfobia interiorizada, entre varios factores, lo que complica la dificultad para revelar la persecución³⁰.

Esto refuerza la necesidad de que la aplicación del TPS considere de manera sustantiva la protección de las niñas, adolescentes y mujeres, asegurando que la inadmisibilidad no se traduzca en retornos hacia contextos inseguros o en la perpetuación de situaciones de riesgo y revictimización.

²⁸ Parlamento Europeo, *Asilo. Lista de países de origen seguros y normas sobre terceros países seguros*, 10.2.2026.

²⁹ INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIO SOBRE MIGRACIONES, *Colectivos vulnerables en el sistema de asilo. Una aproximación de la infancia, personas LGTBI+ y víctimas de trata*, 2019. Disponible en (consultado el 7.2.2026): <https://files.griddo.comillas.edu/colectivos-vulnerables-informe-final.pdf>.

³⁰ *Ibidem*.

Hasta el hilo de lo expuesto hasta ahora, la aplicación del TPS, de los procedimientos acelerados y externalización de responsabilidad, configura un modelo en el que la eficiencia administrativa prevalece sobre la garantía de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres. La aplicación de este concepto requiere superar la neutralidad formal y garantizar que los derechos humanos y la perspectiva de género se integren plenamente en todas las fases del procedimiento de asilo, especialmente durante el triaje inicial y la decisión sobre inadmisibilidad, antes de la entrada definitiva del Reglamento.

4. Desafíos en la implementación práctica del TPS en el archipiélago canario

La Ruta Atlántica se caracteriza por el tránsito previo por países que la Unión Europea pretende consolidar, posiblemente, como TPS. La eliminación del criterio de conexión personal permite que España base la inadmisión únicamente en el paso previo por Estados como Mauritania, Marruecos, Senegal, Gambia o Guinea Conakry³¹. En la práctica, esto significa que la autoridad no entra a valorar el fondo del relato (persecución, riesgo o vulneración de derechos) y traslada la carga de la prueba recae en la persona solicitante, quien debe demostrar que no se cumplen ninguno de los tres supuestos del TPS descritos en el apartado anterior.

La aplicación del TPS en el archipiélago canario enfrenta condicionantes materiales, temporales y organizativos que afectan directamente a la efectividad de las garantías jurídicas del Sistema Europeo Común de Asilo y su aplicación en España bajo el Plan Nacional de Implementación del PEMA³². La insularidad, la presión estructural sobre los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) configuran un escenario hostil para la identificación de perfiles en situación de especial vulnerabilidad³³. En estos centros, el modelo de triaje se realizará en un plazo de 72 horas, en aras de no contravenir la normativa española³⁴, priorizando la identificación biométrica y los controles de seguridad sobre la evaluación cualitativa de necesidades de protección. Como advierten diversas especialistas, esta celeridad omite la identificación de violencias machistas o persecución por orientación sexual o identidad de género, que requieren un examen sustantivo por profesionales especializadas³⁵.

³¹ Estos son los países de donde han salido las embarcaciones en 2025 de la costa africana hacia el archipiélago canario, según Caminando Fronteras.

³² MINISTERIO DEL INTERIOR, *Plan Nacional de Implementación del PEMA*. Disponible en (consultado el 8.2.2026): <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/pacto-europeo-de-migracion-y-asilo/resumen-ejecutivo-PNI-Espana.pdf>

³³ INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIO SOBRE MIGRACIONES, *Colectivos vulnerables en el sistema de asilo*, cit.

³⁴ MINISTERIO DEL INTERIOR, *Plan Nacional de Implementación del PEMA*, cit.

³⁵ Observatorio EMICE, *Análisis de la política migratoria en la Unión Europea: Caminando hacia la implementación del PEMA*, 2025. Disponible en (consultado el 10.2.2026): <https://www.cepaim.org/sites/default/files/2025-11/MONOGRACC%81FICO%20EMCIE.%20Ana%CC%81lisis%20de%20la%20poli%CC%81tica%20migratoria%20en%20la%20UE.pdf>.

Para las niñas, adolescentes y mujeres que arriban a las costas canarias, la brevedad de estos plazos y el entorno policial de los CATE dificultan de manera significativa la revelación de experiencias de violencias traumáticas. Según la evidencia aportada por organizaciones como Alboan y Andalucía Acoge, las redes de trata ejercen un control psicológico mediante amenazas transnacionales, que refuerza el silencio inicial de las víctimas y dificulta su identificación temprana, especialmente en contexto de fronteras, donde en numerosas ocasiones, aún la explotación no se ha producido. La literatura especializada pone de relieve que los procesos de verbalización del trauma requieren entornos de confianza, acompañamiento psicosocial y estabilidad emocional, condiciones difícilmente compatibles con espacios caracterizados por la vigilancia permanente y la rotación constante de personal³⁶. En este sentido, resulta imperativo que el triaje no sea una labor exclusivamente policial, sino que cuente con la presencia establecida y garantizada de entidades especializadas y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La participación de estos permitirá asegurar un monitoreo independiente que salvaguarde el principio de no devolución desde el primer contacto con la frontera exterior.

Cuando el triaje no logra detectar estas situaciones, el automatismo administrativo asociado a los TPS derivará a la solicitante de protección internacional hacia la inadmisión a trámite y por ende, al retorno inmediato. Especialistas de la Fundación CEPALAM destacan que la ampliación del TPS se inserta en una tendencia hacia la externalización de responsabilidades sin salvaguardas suficientes. Este riesgo se ve agravado por dos factores críticos introducidos con la nueva normativa. Por un lado, la supresión del efecto suspensivo automático en los recursos contra la inadmisión a trámite basadas en el TPS, permite la ejecución de retornos antes de cualquier revisión judicial, debilitando el derecho a la tutela judicial efectiva y, aumentando los riesgos para niñas, adolescentes y mujeres, que pueden sufrir riesgos irreparables³⁷. Es imprescindible en este punto destacar que las excepciones para NNA no acompañada/os no protegen a niñas y adolescentes acompañadas por sus progenitoras o familiares. Por otro lado, el deber de informar al país de tránsito que la solicitud no ha sido examinada sustantivamente (art. 59.8 del Reglamento 2024/1348), lo que incrementa el riesgo de estigmatización o represalias, particularmente hacia mujeres en situaciones de vulnerabilidad social o familiar.

En este contexto, la aplicación de TPS en frontera contraviene la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-621/21)³⁸ y los estándares de la Convención de Estambul sobre la prevención, protección y persecución de la violencia

³⁶ ANDALUCÍA ACOGE, *Mirando a la Frontera Sur. Diagnóstico sobre perfiles, rutas y mecanismos de captación de potenciales víctimas de trata en la frontera sur*, 2024. Disponible en (consultado el 8.2.2026): https://acoge.org/wp-content/uploads/2025/02/MIRANDO-A-LA-FRONTERA-SUR_WEB-1.pdf

³⁷ European Parliament, *European Parliament legislative resolution of 10 February 2026 on the proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council amending Regulation (EU) 2024/1348 as regards the application of the 'safe third country' concept* (COM(2025)0259 – C10-0088/2025 – 2025/0132(COD)).

³⁸ TJUE (Gran Sala), sentencia de 16 de enero de 2024, asunto C-621/21.

contra mujeres y niñas³⁹. A modo de pincelada, el TJUE determinó que las mujeres pueden ser consideradas como pertenecientes a un grupo social particular y pueden estar protegidas para el estatus de refugiadas si se hallan a violencia física o mental, incluida violencia sexual y doméstica en su país de origen, en razón de su género. Si no se cumplieran las condiciones para la concesión del estatuto de refugiada, podrían acogerse a la protección subsidiaria, en caso de existir un riesgo real de ser asesinadas o sometidas a actos de violencia infligidos por un miembro de su familia o comunidad, en base a la supuesta transgresión de valores⁴⁰.

La implementación del PEMA en España contempla nuevas infraestructuras, como el CATE de Granadilla (Tenerife), previsto para finales de este año⁴¹. Si bien estas instalaciones representan modernización organizativa, existe el riesgo de que funcionen principalmente como nodos de gestión del retorno. Sin una inversión paralela en equipos multidisciplinares, la eficacia administrativa prevalecerá sobre el derecho de asilo, consolidando la frontera canaria como un espacio de clasificación acelerada que deja a las niñas, adolescentes y mujeres en una situación de desprotección extrema.

En conclusión, la combinación de funcionamiento de los CATE, plazos acelerados de triaje, presunción de seguridad de TPS y retornos exprés consolida un modelo estructurado de desprotección. La evidencia señala que la frontera canaria funciona como un espacio de clasificación acelerada, en el que los perfiles más vulnerables — especialmente niñas, adolescentes mujeres— quedan subordinados a la celeridad procedimental y a los imperativos de gestión del flujo migratorio, poniendo en tensión los compromisos jurídicos de protección internacional establecidos en el PEMA y el Reglamento 2024/1348.

5. Conclusiones

El análisis del sistema de asilo en las Islas Canarias evidencia una brecha entre la concepción normativa del PEMA y su implementación práctica. Se observa la transición hacia un modelo que antepone la eficacia administrativa sobre la protección individualizada. Instrumentos como la “ficción jurídica de no entrada”, la lista común de POS, la ampliación del concepto de TPS y el automatismo basado en las inadmisiones caminan hacia una frontera canaria que opera como una plataforma de reenvío, y no como un espacio de garantía de derechos.

³⁹ Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

⁴⁰ DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Niñas y niños extranjeros en España solos o acompañados*, 2025. Disponible en (consultado el 9.2.2026): <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2025/05/Ninas-y-ninos-extranjeros-en-Espana-solos-o-acompanados.pdf>

⁴¹ CANARIAS AHORA, *El Gobierno central da luz verde a gastar otros 40 millones para finalizar el puerto de Granadilla*, El Diario, 10.2.2026. Disponible en (consultado el 10.2.2026): https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/gobierno-central-da-luz-verde-gastar-40-millones-finalizar-puerto-granadilla_1_12978700.html

Esta desprotección se manifiesta desproporcionadamente en niñas, adolescentes y mujeres. La celeridad de los triajes en los CATE, la ausencia de equipos multidisciplinares y perspectiva de género, impiden la identificación temprana de violencias machistas. El sistema condena a la ejecución de retornos a las personas en mayor situación de vulnerabilidad al eliminar el criterio de conexión personal y suprimir los efectos suspensivos de los recursos, en contravención de los estándares internacionales y la jurisprudencia del TJUE.

En conclusión, la modernización de las infraestructuras en el archipiélago canario es insuficiente si no viene acompañada de una dotación transversal en equipos multidisciplinares, de la transversalización de la perspectiva de género durante el triaje y, una revisión exhaustiva de la aplicación de los procedimientos de inadmisión. Es determinante fortalecer el Mecanismo de Supervisión Independiente de Derechos Humanos, en aras de garantizar que las entidades especializadas junto al ACNUR tengan un rol activo durante las fases de triaje. Avanzar hacia una frontera europea inclusiva requiere reconfigurar los procedimientos de asilo, priorizar la detección de vulnerabilidades desde un enfoque de género, garantizar la efectividad de los recursos judiciales y orientar la política organizativa y presupuestaria hacia la protección integral. Solo así podrá la Unión Europea cumplir su mandato de protección internacional sin sacrificar derechos fundamentales en nombre de la eficiencia administrativa.

ABSTRACT: El artículo analiza la implementación del concepto de tercer país seguro en el marco del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo y su impacto en la Ruta Atlántica. El estudio examina cómo la aceleración de los procedimientos fronterizos crea un modelo estructural de indefensión. En cuanto a la dimensión de género, el modelo de triaje de 72 horas en los centros de detención no permite identificar vulnerabilidades específicas, como la violencia de género y la trata de seres humanos. La implementación del Pacto prioriza la eficiencia administrativa y la externalización por encima de la protección internacional, vulnerando los estándares internacionales de derechos humanos. El artículo concluye que la Ruta Atlántica se ha convertido en un laboratorio jurídico y político, transformando la frontera en una plataforma para la ejecución de retornos.

KEYWORDS: Ruta Atlántica – tercer país seguro – violencia de género – Pacto Europeo sobre Migración y Asilo (PEMA) – protección internacional.

GENDER AND VULNERABILITY AT THE BORDER: CHALLENGES OF THE EUROPEAN PACT ON MIGRATION AND ASYLUM IN THE CANARY ISLANDS

ABSTRACT: The article analyses the implementation of the Safe Third Country concept within the framework of the European Pact on Migration and Asylum and its impact on the Atlantic Route. The study analyzes how the acceleration of border procedures creates a structural model of defencelessness. Regarding the gender dimension, the 72 hours screening model in the detention centers fails to identify specific vulnerabilities, such as gender-based violence and human trafficking. The implementation of the Pact prioritizes administrative efficiency and externalization over international protection, violating international human rights standards. The article concludes that the Atlantic Route has become a legal and political laboratory, converting the border into a platform for swift returns rather than a space for international protection.

KEYWORDS: Atlantic Route – Safe Third Country – Gender-based violence – European Pact on Migration and Asylum (EPMA) – International Protection.